

**RESOLUCION RECTORAL No. 665
(23 de Octubre de 2016)**

Por medio de la cual se armoniza, actualiza y ratifica la estructura académico - administrativa de la Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta

***El Rector de la
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA***

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el literal p) del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confiere al Rector la función de “crear seccionales, sedes y entidades con personalidad jurídica propia, nacionales y/o extranjeras así como celebrar convenios para la prestación del servicio público de la educación superior”.

Que el literal q) del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confiere al Rector la función de “designar y remover a los Rectores Seccionales y demás funcionarios directivos que sean necesarios en el funcionamiento de otras sedes.”

Que mediante sesión del Consejo Directivo de fecha 28 de octubre de 1998, Acta No. 103 se definió el Reglamento académico – administrativo de la Seccional de Santa Marta.

Que se hace necesario establecer un conjunto unificado de normas que consagren una estructura académico – administrativa en la Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta

Que mediante Resolución 002 del 28 de septiembre de 2005, la Resolución 003 de noviembre de 2006, Resolución 491-A de enero 28 de 2014 y la Resolución 569 de junio 4 de 2015 se designaron los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de la Seccional de Santa Marta.

Que mediante Resoluciones No. 001 de enero de 2002 y 038 de junio de 2003 se creó el Consejo Académico de la Seccional de Santa Marta y se dispuso su conformación.

Que de acuerdo con la Resolución 221 del 26 de enero de 2006, se nombró al señor Camilo Andrés Noguera Abello Secretario General de la Seccional de Santa Marta.

Que a través de la Resolución 166 del 1 de diciembre de 2006 se designó como Rector de la Seccional de Santa Marta al señor Alfredo Méndez Alzamora

Que el Rector de la Universidad Sergio Arboleda, ratifica y aprueba la normatividad antes mencionada.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 1º. Los órganos de gobierno de la Universidad Sergio Arboleda son los siguientes:

1. Consejo Directivo de la Universidad
2. Rector de la Universidad
3. Consejo Académico de la Universidad

ARTÍCULO 2º. Para efectos de su organización interna, la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta tendrá las siguientes:

1. Consejo Directivo de la Seccional de Santa Marta
2. Consejo Académico de la Seccional de Santa Marta
3. Rector de la Seccional de Santa Marta
4. Secretario General de la Seccional de Santa Marta

ARTÍCULO 3º. El domicilio de la Seccional será en la ciudad de Santa Marta.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO 4°. El Consejo Directivo de la Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta estará compuesto por ocho (8) miembros principales y ocho (8) miembros suplentes.

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO 5°. El Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta estará compuesto de la siguiente manera:

- El Rector de la Seccional
- El Secretario General de la Seccional
- Los Decanos de las Escuelas del pregrado.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los profesores.

CAPÍTULO IV. DEL RECTOR SECCIONAL

ARTÍCULO 7°. El Rector Seccional de Santa Marta está investido de potestades delegadas mediante poder general por el Rector y representante legal de la Universidad, y como tal, es la autoridad ejecutiva de la Seccional. Es nombrado por el Rector de la Universidad y toma posesión ante el Consejo Directivo de la Seccional.

ARTÍCULO 8°. El Rector Seccional, en su condición de delegado del Rector de la Universidad, ejerce la autoridad de la Seccional de Santa Marta, y lleva la representación académica, cultural y docente de la Seccional, salvo en aquellos aspectos que por Estatutos o por disposición legal o reglamentaria, correspondan al Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 9°. Son funciones del Rector Seccional:

- 1) Representar a la Seccional de Santa Marta, en el marco del poder general que mediante escritura pública le ha otorgado el Rector de la Universidad, ante las entidades oficiales, salvo en los asuntos en que la ley o los reglamentos hagan necesaria la representación del Rector de la Universidad.



- 2) Ejercer la máxima autoridad ejecutiva en los campos académicos, culturales y docentes de conformidad con las políticas, los planes y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la seccional.
- 3) Ejecutar las labores académicas de la Seccional, de acuerdo con los planes programas y proyectos que parten de la planeación institucional.
- 4) Manejar por delegación del Rector de la Universidad la parte del patrimonio que se asigne a esta Seccional.
- 5) Desarrollar las políticas y decisiones del Consejo Directivo de la Seccional, y rendir a él informes periódicos sobre la marcha de la Seccional en sus distintos aspectos.
- 6) Las demás que establezca los órganos de gobierno de la universidad.

ARTÍCULO 10°. Los requisitos para ser Rector Seccional son los mismos establecidos para ser Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. Las decisiones del Rector Seccional se adoptan mediante resoluciones.

ARTÍCULO 12°. Las faltas accidentales, temporales y absolutas del Rector Seccional serán suplidas por el Secretario General de la Universidad.

CAPÍTULO V. DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO 14°. El Secretario General de la Seccional de Santa Marta será designado por el Rector de la Universidad y está investido de potestades delegadas mediante poder general otorgado por el Rector de la universidad y representate legal.

ARTÍCULO 15°. El Secretario General de la Seccional tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asesorar al Rector Seccional y a los Decanos en sus funciones.
- 2) Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Directivo de la Seccional y del Consejo Académico de la Seccional, y llevará por separado las actas respectivas y los archivos de cada una de ellas.
- 3) Firmar las actas junto con el Presidente o Vicepresidente de cada uno de los Consejos de la Seccional.
- 4) Comunicar por escrito las decisiones de los Consejos de la Seccional.
- 5) Enviar las citaciones para las reuniones de ambos Consejos de la Seccional.

- 6) Certificar ante quien corresponda las decisiones adoptadas por las autoridades de la Seccional.
- 7) Rendir los informes que le soliciten los Consejos, el Rector de la Universidad, el Rector de la Seccional, los vicerrectores y los decanos, relativos a la Seccional.
- 8) Rendir informes de sus actividades en la Seccional a los Directivos cuando le sean solicitados
- 9) Dar fe de todos los actos propios de la Seccional.
- 10) Las demás que le sean asignadas por el Rector de la Universidad y el Rector seccional.

CAPÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17°. La Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta ofrecerá actividades académicas tanto de pregrado como de postgrado.

ARTÍCULO 18°. El Rector Seccional concertadamente con el Rector de la universidad designará los Decanos que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de los programas académicos.

ARTÍCULO 19°. Serán funciones de los Decanos de la seccional:

- 1) Responder por la planeación, organización, ejecución y evaluación del Programa a su cargo.
- 2) Decidir los casos ordinarios de disciplina de acuerdo con el Reglamento Estudiantil tanto de Pregrado como de Postgrado.
- 3) Rendir anualmente al Rector Seccional un informe sobre la marcha de la unidad académica a su cargo.
- 4) Convocar y presidir los comités y organismos de sus unidades académicas, y someter a su consideración los temas que reglamentariamente les competen.
- 5) Las demás que les corresponda de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias.

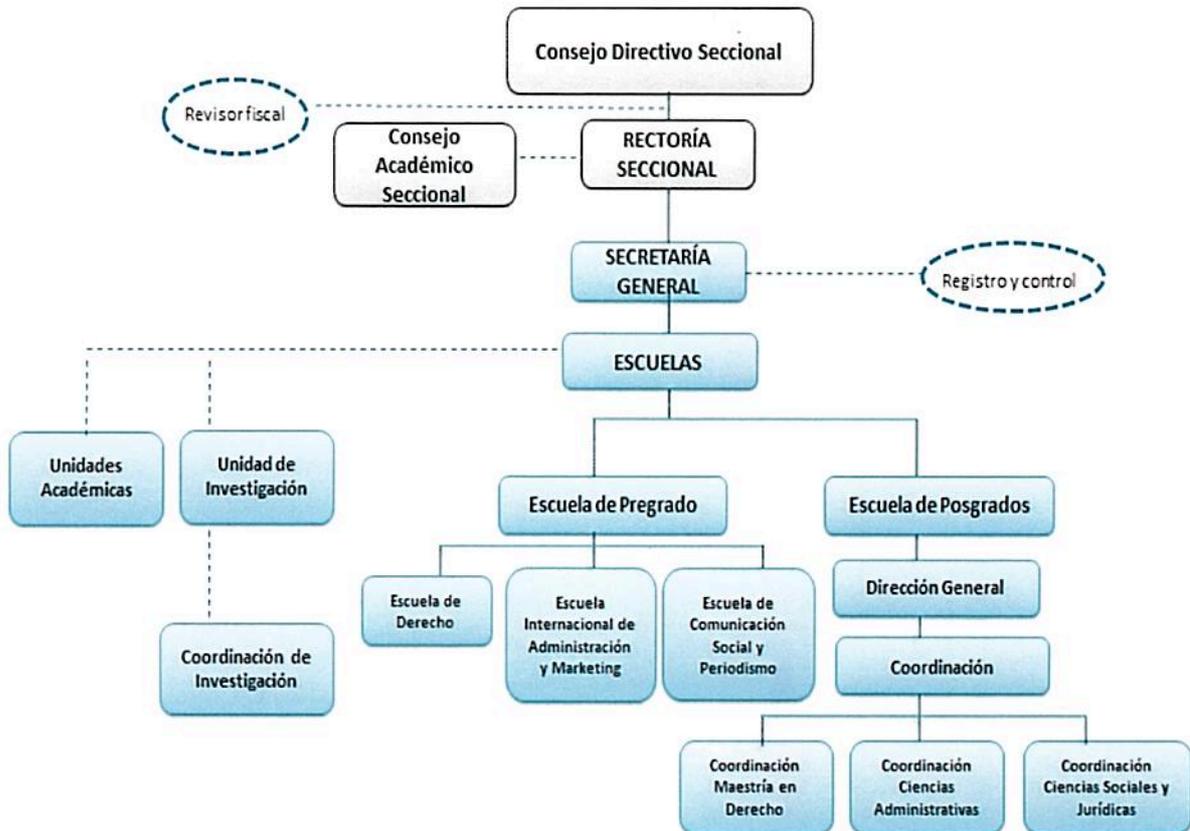
ARTÍCULO 20°. Para cada Programa Académico existirá un Comité de Curricular, cuya conformación será determinada mediante resolución del Rector Seccional.

ARTÍCULO 21°. Los Comités Curriculares tendrán las siguientes funciones:

- 1) Asesorar al Decano en lo referente a la formulación de políticas académicas del programa académico respectivo.
- 2) Asesorar al Decano en todo el proceso de planeación curricular.
- 3) Asesorar al Decano en la coordinación de las diferentes áreas y programas de la unidad académica que representa.

CAPÍTULO VII. DE LA ADOPCIÓN DEL ORGANIGRAMA

ARTÍCULO 22°. Se adopta el siguiente organigrama para la Universidad Sergio Arboleda Seccional de Santa Marta.



CAPÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23°. El Rector Seccional concertará con el Rector de la Universidad, el paulatino establecimiento de las diferentes escuelas y dependencias de la Seccional de acuerdo con las necesidades de la institución y la Región.

ARTÍCULO 24°. Todos los acuerdos y resoluciones de las diferentes autoridades de la Seccional deberán ajustarse a los Estatutos Generales y a las disposiciones emanadas de las autoridades institucionales.

ARTÍCULO 25°. De acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, y para el cumplimiento de sus fines, la Seccional de Santa Marta tiene la misma aptitud que los Estatutos Generales le señalan a la Universidad para la conformación de su patrimonio y para la administración patrimonial.

ARTÍCULO 26°. El presupuesto anual de rentas y gastos de la Seccional una vez aprobado será incorporado en el presupuesto general de la Universidad.

ARTÍCULO 27°. La Revisoría Fiscal de la Seccional la ejerce el Revisor Fiscal de la Universidad directamente o a través de un delegado.

ARTÍCULO 28°. La Seccional estará sometida a todos los reglamentos y decisiones expedidos por las máximas autoridades que cumplen con esta función.

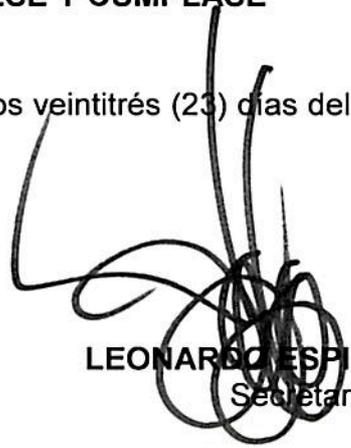
ARTÍCULO 29°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las anteriores resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector



LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General